



2024/1727

21.6.2024

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2024/1727 DE LA COMISIÓN
de 20 de junio de 2024
por el que se retiran del mercado determinados aditivos para piensos
(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal ⁽¹⁾, y en particular su artículo 10, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n.º 1831/2003 regula la autorización de aditivos para su uso en la alimentación animal, así como los motivos y los procedimientos para conceder tal autorización. En particular, el artículo 10, apartado 2, de dicho Reglamento regula el reexamen de los aditivos autorizados con arreglo a la Directiva 70/524/CEE del Consejo ⁽²⁾.
- (2) El artículo 10, apartado 5, del Reglamento (CE) n.º 1831/2003 impone a la Comisión la obligación de adoptar un reglamento por el que se exija la retirada del mercado de los aditivos para piensos para los que no se hayan presentado solicitudes con arreglo al artículo 10, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1831/2003 antes de la fecha límite prevista en dicha disposición. Del mismo modo, debe adoptarse un reglamento relativo a los aditivos para piensos para los que se haya presentado una solicitud que posteriormente se haya retirado.
- (3) Por consiguiente, los aditivos para piensos que figuran en el anexo deben retirarse del mercado.
- (4) En el caso de los aditivos para piensos en relación con los cuales se hayan presentado solicitudes únicamente respecto de determinadas especies o categorías de animales, o en relación con los cuales las solicitudes solo se hayan retirado respecto de determinadas especies animales o categorías de animales, la retirada del mercado solo debe afectar a las especies o categorías de animales respecto de las cuales no se hayan presentado solicitudes o estas se hayan retirado.
- (5) Procede establecer un período transitorio durante el cual las existencias actuales de los aditivos en cuestión, las premezclas, los piensos compuestos y las materias primas para piensos que se hayan producido con dichos aditivos puedan utilizarse por lo que se refiere a las especies y las categorías de animales cuya retirada del mercado se requiere, a fin de que las partes interesadas puedan adaptarse a la obligación de retirar dichos productos del mercado.
- (6) La retirada del mercado de los productos que figuran en el anexo no impide que estén autorizados o sujetos a una medida relativa a su estatuto de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1831/2003.
- (7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

⁽¹⁾ DO L 268 de 18.10.2003, p. 29, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2003/1831/2021-03-27>.

⁽²⁾ Directiva 70/524/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1970, sobre los aditivos en la alimentación animal (DO L 270 de 14.12.1970, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/1970/524/2003-03-31>).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Retirada del mercado

Los aditivos para piensos especificados en el anexo, autorizados con arreglo a la Directiva 70/524/CEE, se retirarán del mercado por lo que se refiere a las especies y categorías de animales mencionadas en dicho anexo.

Artículo 2

Medidas transitorias

1. Las existencias de los aditivos para piensos contemplados en el artículo 1 podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta el 11 de julio de 2025.
2. Las premezclas producidas con los aditivos para piensos contemplados en el apartado 1 podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta el 11 de octubre de 2025.
3. Los piensos compuestos y las materias primas para piensos producidos con los aditivos contemplados en el apartado 1 o con las premezclas contempladas en el apartado 2 podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta el 11 de julio de 2026.

Artículo 3

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de junio de 2024.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

Aditivos para piensos que se retiran del mercado, como se contempla en el artículo 1

PARTE 1

Aditivos para piensos que se retiran del mercado por lo que respecta a todas las especies y categorías de animales

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
Sustancias aromatizantes y saborizantes		
Productos naturales, botánicamente definidos		
	<i>Citrus sinensis</i> (L.) Osbeck = <i>Citrus sinensis</i> (L.) Pers. = <i>Citrus aurantium</i> L. var. dulcis: Aceite de naranja concentrado, CAS 8028-48-6, FEMA 2822, excepto las formas siguientes ⁽¹⁾ : — la forma caracterizada por una fracción no volátil del 10,5 %, un contenido de d-limoneno del 89-96 % en la fracción volátil y un contenido de perilaldehído de < 0,3 % en la fracción volátil [2b143-f]; — la forma caracterizada por una fracción no volátil del 20,9 %, un contenido de d-limoneno del 79-89 % en la fracción volátil y un contenido de perilaldehído de < 0,6 % en la fracción volátil [2b143-f-i]; — la forma caracterizada por una fracción no volátil del 18 %, un contenido de d-limoneno del 85-95 % en la fracción volátil y la ausencia de perilaldehído en la fracción volátil [2b143-f-ii].	Todas las especies
	<i>Echinacea angustifolia</i> DC.: Tintura de equinácea de hoja estrecha	Todas las especies
	<i>Hypericum perforatum</i> L.: Tintura de hierba de San Juan, CoE 234	Todas las especies
	<i>Linum usitatissimum</i> L.: Tintura de semilla de lino, CoE 263	Todas las especies
	<i>Thymus mastichina</i> L.: Aceite de tomillo blanco o mejorana española, CAS 8016-33-9, EINECS 284-294-8	Todas las especies

PARTE 2

Aditivos para piensos que se retiran del mercado por lo que respecta a determinadas especies y categorías de animales

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
Conservantes		
E 270	Ácido láctico	Rumiantes con rumen no funcional

⁽¹⁾ Se han autorizado tres formas de aceite de naranja concentrado [2b143-f, 2b143-f-i y 2b143-f-ii] mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1421 de la Comisión, de 22 de agosto de 2022, relativo a la autorización de aceite esencial de naranja prensado, aceite esencial de naranja destilado y aceites de naranja concentrados de *Citrus sinensis* (L.) Osbeck como aditivos para piensos destinados a determinadas especies animales (DO L 218 de 23.8.2022, p. 27, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2022/1421/oj).

E 295	Formiato de amonio	Gallinas ponedoras, cerdas, rumiantes lecheros, animales de compañía y animales no productores de alimentos
E 327	Lactato de calcio	Rumiantes con rumen no funcional
Colorantes, incluidos los pigmentos		
Otros colorantes		
E 127	Eritrosina [grupo funcional 2 a i)]	Peces ornamentales y reptiles
Sustancias aromatizantes y saborizantes		
Productos naturales, botánicamente definidos		
	<i>Anethum graveolens</i> L.: Aceite esencial de hierba de eneldo, CAS 8006-75-5, FEMA 2383, CoE 42, EINECS 289-790-8	Todas las especies animales excepto los perros y gatos
	<i>Angelica sinensis</i> (Oliv.) Diels: Tintura de dong quai	Todas las especies animales excepto los caballos, perros y gatos
	<i>Boswellia serrata</i> Roxb. ex Colebr.: Extracto de olíbano	Todas las especies animales excepto los caballos y perros
	<i>Citrus aurantiifolia</i> (Christm.) Swingle: Aceite esencial de lima destilado	Perros, gatos, peces ornamentales y aves ornamentales
	<i>Citrus aurantium</i> L.: Aceite esencial de Petitgrain bigarade, CAS 8014-17-3, EINECS 283-881-6, FEMA 2855, CoE 136	Todas las especies animales excepto los pollos de engorde, las gallinas ponedoras, los pavos de engorde, los cerdos de engorde, los lechones, las cerdas lactantes, los terneros, las vacas lecheras, los bovinos de engorde, las ovejas y cabras, los caballos, los conejos, los salmónidos, los perros, los gatos y los peces ornamentales
	<i>Citrus x aurantium</i> L.: Extracto de naranja amarga	Perros, gatos, peces ornamentales y aves ornamentales
	<i>Citrus limon</i> (L.) Osbeck: Aceite esencial de limón obtenido por expresión	Perros, gatos, peces ornamentales y aves ornamentales

	<i>Citrus limon</i> (L.) Osbeck: Fracción residual del destilado de aceite de limón obtenido por expresión	Perros, gatos, peces ornamentales y aves ornamentales
	<i>Citrus reticulata</i> Blanco.: Aceite esencial de mandarina exprimida	Perros, gatos, peces ornamentales y aves ornamentales
	<i>Citrus sinensis</i> (L.) Osbeck = <i>Citrus sinensis</i> (L.) Pers. = <i>Citrus aurantium</i> L. var. dulcis: Aceite esencial de naranja destilado	Perros, gatos, peces ornamentales y aves ornamentales
	<i>Citrus sinensis</i> (L.) Osbeck = <i>Citrus sinensis</i> (L.) Pers. = <i>Citrus aurantium</i> L. var. dulcis: Aceite esencial de naranja prensado	Perros, gatos, peces ornamentales y aves ornamentales
	<i>Citrus sinensis</i> (L.) Osbeck = <i>Citrus sinensis</i> (L.) Pers. = <i>Citrus aurantium</i> L. var. dulcis: Aceite de naranja concentrado, CAS 8028-48-6, FEMA 2822, en las siguientes formas autorizadas para determinadas especies animales ^(?) : — la forma caracterizada por una fracción no volátil del 10,5 %, un contenido de d-limoneno del 89-96 % en la fracción volátil y un contenido de perilaldehído de < 0,3 % en la fracción volátil; — la forma caracterizada por una fracción no volátil del 20,9 %, un contenido de d-limoneno del 79-89 % en la fracción volátil y un contenido de perilaldehído de < 0,6 % en la fracción volátil; — la forma caracterizada por una fracción no volátil del 18 %, un contenido de d-limoneno del 85-95 % en la fracción volátil y la ausencia de perilaldehído en la fracción volátil.	— Perros, gatos, peces ornamentales y aves ornamentales — Perros, gatos, peces ornamentales y aves ornamentales — Caballos, conejos, perros, gatos, peces ornamentales y aves ornamentales
	<i>Curcuma longa</i> L.: Tintura de cúrcuma	Todas las especies animales excepto los caballos y perros
	<i>Eleutherococcus senticosus</i> (Rupr. et Maxim.) Maxim.: Tintura de raíz de eleuterococo	Todas las especies animales excepto los caballos, perros y gatos
	<i>Ferula assa-foetida</i> L.: Aceite de asafétida, CAS 9000-04-8, FEMA 2108, CoE 196	Todas las especies animales excepto los perros y gatos

^(?) Se han autorizado tres formas de aceite de naranja concentrado [2b143-f, 2b143-f-i y 2b143-f-ii] mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1421.

	<i>Litsea cubeba</i> (Lour.) Pers.: Aceite esencial de bayas de Litsea, CAS 68855-99-2, EINECS 290-018-7, FEMA 3846, CoE 491	Todas las especies animales excepto los pollos de engorde, las gallinas ponedoras, los pavos de engorde, los cerdos de engorde, los lechones, las cerdas lactantes, los terneros, las vacas lecheras, los bovinos de engorde, las ovejas y cabras, los caballos, los conejos, los salmónidos, los perros, los gatos y los peces ornamentales
	<i>Panax ginseng</i> C. A. Mey.: Tintura de ginseng, CoE 318	Todas las especies animales excepto los caballos, perros y gatos
	<i>Piper nigrum</i> L.: Extracto supercrítico de pimienta negra	Todas las especies animales excepto los perros y gatos
	<i>Schisandra chinensis</i> (Turcz.) Baill: Tintura de chizandra o esquisandra	Todas las especies animales excepto los caballos, los perros, los gatos, las aves de corral y las aves de caza
	<i>Zingiber officinale</i> Roscoe: Oleorresina de jengibre, CoE 489	Todas las especies animales excepto los pollos de engorde, las gallinas ponedoras, los pavos de engorde, los lechones, los cerdos de engorde, las cerdas, las vacas lecheras, los terneros de cebadero (sustitutivos de la leche), los bovinos de engorde, las ovejas y cabras, los caballos, los conejos, los peces y los animales de compañía.
	<i>Zingiber officinale</i> Roscoe: Tintura de jengibre	Todas las especies animales excepto los caballos y perros
Productos naturales y productos sintéticos correspondientes		
	N.º CAS 106-24-1 / geraniol / n.º Flavis 02.012	Animales marinos
	N.º CAS 104-54-1 / alcohol cinámico / n.º Flavis 02.017	Animales marinos
	N.º CAS 4602-84-0 / 3,7,11-trimetildodeca-2,6,10-trien-1-ol / n.º Flavis 02.029	Animales marinos
	N.º CAS 122-97-4 / 3-fenilpropan-1-ol / n.º Flavis 02.031	Animales marinos

	N.º CAS 106-25-2 / (Z)-nerol / n.º Flavis 02.058	Animales marinos
	N.º CAS 5392-40-5 / citral / n.º Flavis 05.020	Animales marinos
	N.º CAS 93-53-8 / 2-fenilpropanal / n.º Flavis 05.038	Animales marinos
	N.º CAS 103-95-7 / 3-(p-cumenil)-2-metilpropionaldehído / n.º Flavis 05.045	Animales marinos
	N.º CAS 101-39-3 / alfa-metilcinamaldehído / n.º Flavis 05.050	Animales marinos
	N.º CAS 104-53-0 / 3-fenilpropanal / n.º Flavis 05.080	Animales marinos
	N.º CAS 621-82-9 / ácido cinámico / n.º Flavis 08.022	Animales marinos
	N.º CAS 105-87-3 / acetato de geranilo / n.º Flavis 09.011	Animales marinos
	N.º CAS 103-54-8 / acetato de cinamilo / n.º Flavis 09.018	Animales marinos
	N.º CAS 106-29-6 / butirato de geranilo / n.º Flavis 09.048	Animales marinos
	N.º CAS 103-61-7 / butirato de cinamilo / n.º Flavis 09.053	Animales marinos
	N.º CAS 105-86-2 / formiato de geranilo / n.º Flavis 09.076	Animales marinos
	N.º CAS 105-90-8 / propionato de geranilo / n.º Flavis 09.128	Animales marinos
	N.º CAS 105-91-9 / propionato de nerilo / n.º Flavis 09.169	Animales marinos
	N.º CAS 2142-94-1 / formiato de nerilo / n.º Flavis 09.212	Animales marinos
	N.º CAS 141-12-8 / acetato de nerilo / n.º FLAVIS 09.213	Animales marinos
	N.º CAS 2345-24-6 / isobutirato de nerilo / n.º Flavis 09.424	Animales marinos
	N.º CAS 103-58-2 / isobutirato de 3-fenilpropilo / n.º Flavis 09.428	Animales marinos
	N.º CAS 2345-26-8 / isobutirato de geranilo / n.º Flavis 09.431	Animales marinos
	N.º CAS 140-27-2 / isovalerato de cinamilo / n.º Flavis 09.459	Animales marinos
	N.º CAS 103-59-3 / isobutirato de cinamilo / n.º Flavis 09.470	Animales marinos
	N.º CAS 1191-16-9 / acetato de prenilo / n.º Flavis 09.692	Animales marinos
	N.º CAS 103-36-6 / cinamato de etilo / n.º Flavis 09.730	Animales marinos
	N.º CAS 103-26-4 / cinamato de metilo / n.º Flavis 09.740	Animales marinos
	N.º CAS 7779-65-9 / cinamato de isopentilo / n.º Flavis 09.742	Animales marinos
Sustancias artificiales		
E 954 iii)	Sacarina sódica	Lechones